



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 3 de diciembre de 2014

***Resolución S. B. S.***  
***N° 8120-2014***

***El Superintendente de Banca, Seguros y***  
***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:***

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobada por Ley N° 27181 y sus normas modificatorias, señala que las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) son reguladas, supervisadas, fiscalizadas y controladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 345° y artículos siguientes de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por la Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General;

Que, el inciso 1e) del artículo 4° del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito y de Funcionamiento de la Central de Riesgos de Siniestralidad derivada de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus normas modificatorias, establece que es facultad de la Superintendencia reglamentar los alcances de la información, formatos, estados financieros y estadísticas que se requieran a las AFOCAT;

Que, mediante Resolución SBS N° 16119-2009 y su norma modificatoria, se aprobaron las normas para la elaboración y presentación de los estados financieros correspondientes a las AFOCAT y los Fondos que administran;

Que, el Artículo Cuarto de la citada Resolución dispone la periodicidad de la presentación de la información financiera de la AFOCAT y del Fondo, considerándose necesario ampliar el plazo de presentación de la información financiera mensual del Fondo;

Que, se considera necesario que las AFOCAT regularicen sus obligaciones frente al Fondo al 31 de diciembre de 2013, por concepto de aportes de riesgo no reconocidos ni transferidos;

Que, la Séptima Disposición Final Transitoria del Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y sus normas modificatorias, establece que mientras no se suscriban los convenios de aportación en donde se establezcan los términos y condiciones de los aportes, se considerará el 1% de aporte por cada SOAT o CAT vendido; asimismo, estos aportes tendrán periodicidad mensual y deberán ser realizados, a más tardar dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a la fecha de presentación a la Superintendencia de las primas suscritas en el mes;



# SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de de Seguros y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, así como los numerales 9 y 13 del artículo 349° de la Ley General;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modifíquese la Resolución SBS N° 16119-2009, conforme se señala a continuación:

1. Modificar parcialmente el cuadro “Información Contable” del Artículo Cuarto de la Resolución SBS N° 16119-2009, conforme con lo siguiente:

### “INFORMACIÓN CONTABLE

Información	Nombre	Periodicidad	Plazo Máximo de Presentación
<b>a) Del Fondo</b>			
Balance General del Fondo	Forma “A – Fondo”	Mensual	30 días calendario
Estado de Ganancias y Pérdidas del Fondo	Forma “B – Fondo”	Mensual	30 días calendario
Balance de Comprobación de Saldos del Fondo	B/C – Fondo	Mensual	30 días calendario
(...)”			

2. Modificar los Anexos I y II de la Resolución SBS N° 16119-2009 conforme a lo señalado en el “Anexo A” adjunto a la presente Resolución, que se publica en el Portal Institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo Segundo.-** Las AFOCAT deberán determinar el importe de los aportes de riesgo que no han sido reconocidos como obligaciones con el FONDO, originados por las ventas de Certificados de Accidentes de Tránsito efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2013. Sin perjuicio de las consecuencias que genere el incumplimiento del reconocimiento de las citadas obligaciones, en la contabilidad de la AFOCAT se deberá registrar un ajuste a sus resultados acumulados (cargo a la cuenta 3802 “Pérdidas Acumuladas”) y el incremento de su obligación con el FONDO (abono a la cuenta 2205 “Aportaciones de Riesgo”).

**Artículo Tercera.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG**  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones



**ANEXO "A"**

I. Modificar el Anexo I "Disposiciones Contables" de la Resolución SBS N° 16119-2009, de conformidad con lo siguiente:

1. Incorporar y/o modificar en el literal B "Dinámica Contable aplicable a la preparación de Estados Financieros del Fondo", los siguientes rubros:

**Rubro 27 "Aportes por Pagar"**

Descripción: Corresponde a las obligaciones pendientes de pago al Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, en cumplimiento del artículo 3° del Reglamento del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y sus normas modificatorias.

Dinámica

DÉBITOS: - Por el pago del aporte al Fondo de Compensación del SOAT y del CAT.

CRÉDITOS: - Por el reconocimiento de la obligación de aportar al Fondo de Compensación del SOAT y del CAT.

(...)

**Rubro 47 "Gastos de Administración"**

Descripción: Comprende los gastos derivados del mantenimiento de fideicomiso y de las cuentas bancarias pertenecientes al Fondo; asimismo, comprende los gastos por concepto de aportes al Fondo de Compensación del SOAT y del CAT.

Dinámica

DÉBITOS: - Por el importe de gastos por aportes al Fondo de Compensación del SOAT y del CAT.  
- Por el importe de gastos del fideicomiso y/o gastos bancarios.

CRÉDITOS: - Por los extornos o ajustes del período contable.

II. Modificar el Anexo II de la Resolución SBS N° 16119-2009, de conformidad con lo siguiente:

1. Incorporar el rubro 27 "Aportes por Pagar" en el formato B/C FONDO, conforme con lo siguiente:



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR S/.	MOVIMIENTO		SALDO FINAL S/.
			DEBE	HABER	
27 2701	(...) <b>APORTES POR PAGAR</b> APORTES POR PAGAR AL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL SOAT Y DEL CAT (...)				

2. Modificar la estructura del rubro 47 "Gastos de Administración" en el formato B/C FONDO, conforme con lo siguiente:

	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR S/.	MOVIMIENTO		SALDO FINAL S/.
			DEBE	HABER	
47 4701	(...) <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b> APORTES AL FONDO DE COMPENSACIÓN DEL SOAT Y DEL CAT				
4704	CARGAS DIVERSAS DE GESTIÓN (...)				

3. Modificar los formatos de FORMA "A" FONDO y FORMA "B" FONDO, conforme con lo siguiente:



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**FORMA "A" - FONDO**

AFOCAT:.....  
BALANCE GENERAL AL .....  
Al:.....

<b>ACTIVO</b>	<b>Periodo actual S/.</b>	<b>Periodo anterior S/.</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>Periodo actual S/.</b>	<b>Periodo anterior S/.</b>
10 Caja y Bancos 15 Fideicomiso			26 Siniestros por pagar 27 Aportes por pagar  <b>Total del Pasivo</b>  37 Fondo Social - 3701 Aportaciones para el Fondo Mínimo - 3702 Aportes extraordinarios - 3703 (Administración de excedentes) 3801 Resultados acumulados 3803 Resultado del Ejercicio		
<b>Total del Activo</b>			<b>Total Patrimonio</b>		

.....  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
Nombre y Apellidos.....

.....  
**CONTADOR GENERAL**  
Nombre y Apellidos.....  
Reg. o Mat. N°.....



AFOCAT:.....  
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL .....  
AL.....

CONCEPTO	Periodo actual S/.	Período anterior S/.
5005 Aportes de riesgo		
5006 Recupero de siniestros		
<b>Total ingresos por CAT</b>		
4201 Siniestros por CAT		
4701 Aportes al Fondo de Compensación del SOAT y del CAT		
<b>Resultado de operaciones por CAT emitidos</b>		
5705 – 4704 Otros Ingresos y egresos (neto)		
<b>60 Resultado de operación</b>		
<b>6801 Utilidad (Pérdida) neta</b>		

.....  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
Nombre y Apellidos.....

.....  
**CONTADOR GENERAL**  
Nombre y Apellidos.....  
Reg. o Mat. N° .....